



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 26 de mayo de 2015

Nº 27788

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución Ministerial Nº 008-2015
(De martes 28 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS Y TASA DE CAMBIO UTILIZANDO EL FORMATO DE CONFIRMACIÓN CORTA (SHORT FORM CONFIRMATION).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución Ministerial Nº 010-2015
(De miércoles 13 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE NOTA DEL TESORO CON CUPÓN DE 3% Y VENCIMIENTO EN EL AÑO 2019.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución Ministerial Nº 012-2015-DdCP
(De miércoles 20 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN NOVIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 109
(De jueves 8 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WEN-HSIN HSIAO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 134
(De jueves 15 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOHN JAIRO CAMACHO RUSSI.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 141
(De jueves 15 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JASMIN SAKER DE RAMADAN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 147
(De jueves 15 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CRISTIAN VELASQUEZ LONDOÑO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 160
(De martes 20 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANDREA CAROLINA MORA MENDOZA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 170
(De martes 20 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KUI HUNG YAU O GUI HONG QIU.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 175
(De martes 20 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FELIPE ANTONIO DE LA SANTISIMA RIOS ESPINOZA.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2015
(De 28 de abril de 2015)**

Por la cual se autoriza la suscripción de un Acuerdo de Cobertura de Tasa de Interés y Tasa de Cambio utilizando el Formato de Confirmación Corta (*Short Form Confirmation*)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 2 de 11 de enero de 2011 se autorizó a la República de Panamá a emitir títulos valores o Bonos Externos (los "Bonos Samurái"), en el mercado de capitales de Japón, mediante procedimiento de colocación privada exclusivamente para inversionistas institucionales calificados;

Que el artículo 5 del Decreto Gabinete No. 2 de 11 de enero de 2011, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir acuerdos de cobertura a fin de mitigar los riesgos asociados a la emisión;

Que a través del Decreto de Gabinete No. 6 de 18 de enero de 2011 se autorizó a la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a firmar Acuerdos Maestro de Derivados y todos aquellos documentos necesarios a fin de ejecutar de manera eficiente, la (s) operación (es) de cobertura de los riesgos asociados a la emisión de bonos en el mercado de capitales de Japón, por lo que se suscribió coberturas de riesgo con Morgan Stanley Capital Group Inc. (Morgan Stanley), Citibank N.A. y HSBC;

Que aprovechando la situación actual del mercado de divisas, en la cual prevalece una fortaleza del dólar estadounidense sobre el yen japonés, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) reestructuró las operaciones de cobertura de riesgo existentes con Morgan Stanley Capital Group Inc. (Morgan Stanley) y Citibank, para incorporar la cobertura de repago del principal del Bono Samurái y al mismo tiempo reducir el pago de intereses. Operación que fue ejecutada por los bancos de inversión Morgan Stanley, que a través de una novación asumió la porción de la cobertura que mantenía HSBC, y por Citibank N.A., que mantuvo su participación de la cobertura original;

Que la operación de cobertura de riesgos autorizada en el Decreto de Gabinete No. 6 de 2011 con los Bancos de Inversión Morgan Stanley Capital Group Inc. y con Citibank N.A., tiene como objetivo eliminar el riesgo de volatilidad del tipo de cambio, permitiendo a la República presupuestar en la vigencia fiscal correspondiente la suma exacta en dólares americanos que deberá desembolsar para adquirir honrar el compromiso adquirido con los tenedores del Bono Samurái;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas elaborar y actualizar periódicamente la programación financiera del Estado, de corto, mediano y largo plazo, la cual servirá de base para la formulación del anteproyecto de Presupuesto General del Estado y para el control de la gestión financiera, al igual que, privativamente gestionar, negociar, y administrar el financiamiento complementario interno y externo necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado, según lo establecen, respectivamente, los numerales 2 y 5, del literal C, del artículo 2 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la suscripción de un Formato de Confirmación Corta ("Short Form Confirmation"), bajo el Acuerdo Maestro de Derivados, y demás documentación relacionada, ejecutado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con



Resolución No. 008-2015
De 28 de abril de 2015
Página No. 2

Morgan Stanley Capital Group Inc., con el objetivo de enmendar los acuerdos de cobertura de tasa de interés y tasa de cambio de moneda, para eliminar el riesgo asociado a las fluctuaciones de tasa de interés y tasa de cambio de moneda, derivados de la emisión de los títulos valores o Bonos Externos (los “Bonos Samurái”) en el mercado de capitales de Japón.

Transacción A: Relacionado a la enmienda de la cobertura de riesgo por medio de “swap” de tasas, sobre los cupones (tasa de interés), y sobre el principal del monto nominal de veintisiete mil trece millones quinientos mil yenes de Japón (JPY 27,013,500,000) durante la vigencia del bono emitido en el mercado de capitales de Japón.

Fecha Efectiva	25 de enero de 2015
Fecha de Terminación	25 de enero de 2021
Monto Nominal en Yenes de Japón (JPY)	27,013,500,000.00
Pagador de Tasa de Interés Fija en JPY	Morgan Stanley Capital Group Inc.
Tasa de Interés fija en Yenes	1.81%
Base de Cálculo de Tasa de Interés Fija en JPY	30/360
Días Hábiles para Pagos en JPY	Nueva York y Tokio
Pagador de Tasa Fija –	Gobierno de Panamá
Monto Nominal en USD	321,110,364.00
Tasa de Interés Fija – USD	0.0%
Base de Cálculo de Tasa de Interés Fija – USD	30/360
Intercambio final en JPY	27,013,500,000.00
Intercambio final en USD	321,110,364.00
Pagador de intercambio final en JPY	Morgan Stanley Capital Group Inc.
Pagador de intercambio final en USD	Gobierno de Panamá
Días Hábiles para Pagos en USD	Nueva York y Tokio
Jurisdicción	Sujeto a la jurisdicción de las cortes estatales y federales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
Legislación Aplicable	Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. Autorizar la suscripción de un Formato de Confirmación Corta (“Short Form Confirmation”), bajo el Acuerdo Maestro de Derivados, y demás documentación relacionada, ejecutado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con Citibank N.A., Sucursal de Londres, con el objetivo de suscribir acuerdos de cobertura de tasa de interés y tasa de cambio de moneda, relacionados con la operación de cobertura de riesgos con el objeto de mitigar los riesgos asociados a la emisión de los títulos valores o Bonos Externos (los “Bonos Samurái”) en el mercado de capitales de Japón.

Transacción A: Relacionado a la cobertura de riesgo por medio de “swap” de tasas, sobre los cupones (tasa de interés), y sobre el principal del monto nominal de catorce mil cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil yenes de Japón (JPY14,486,500,000) durante la vigencia del bono emitido en el mercado de capitales de Japón.

Fecha Efectiva	25 de enero de 2015
Fecha de Terminación	25 de enero de 2021
Monto Nominal en Yenes de Japón (JPY)	14,486,500,000.00
Pagador de Tasa de Interés Fija en JPY	Citibank N.A. Sucursal de Londres
Tasa de Interés fija en JPY	1.81%
Días Hábiles para Pagos en JPY	Nueva York y Tokio
Pagador de Tasa Fija – Dólares de los Estados Unidos de América (USD)	Gobierno de Panamá
Monto Nominal en USD	172,225,149.00

Resolución No. 008-2015
De 28 de abril de 2015
Página No. 3

Tasa de Interés Fija – USD	0.0%
Base de Cálculo de Tasa de Interés Fija –	30/360
Intercambio final en JPY	14,486,500,000.00
Intercambio final en USD	172,225,149.00
Pagador de intercambio final en JPY	Citibank N.A. Sucursal de Londres
Pagador de intercambio final en USD	Gobierno de Panamá
Días Hábiles para Pagos en USD	Nueva York y Tokio
Jurisdicción	Sujeto a la jurisdicción de las cortes estatales y federales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
Legislación Aplicable	Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 3. Se remitirán los Acuerdos de Cobertura de tasa de interés y tasa de cambio de moneda, utilizando el formato de Confirmación Corta (*Short Form Confirmation*), a fin de que el Contralor General de la República, o en su defecto el Subcontralor General de la República, ejecuten su facultad de otorgar Refrendo de Contraloría, conforme a las prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que negocie los términos y condiciones finales de los Acuerdos de Cobertura de tasa de interés y tasa de cambio de moneda más favorables a la República de Panamá.

Artículo 5. El Ministro de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercerá esta facultad a fin de suscribir los documentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6. Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de la fecha en que sea firmada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto de Gabinete No. 2 de 11 de enero de 2011; Decreto de Gabinete No. 6 de 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


Enrique De La Guardia
Ministro de Economía y Finanzas


Martha Patricia de González
Secretaria General



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 21 de Mayo de 2015

LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N. °010-2015
(De 13 de mayo de 2015)

Por la cual se establecen las condiciones de la Nota del Tesoro con cupón de 3% y vencimiento en el año 2019.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, le corresponde a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable, preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, en su artículo tercero, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado;

Que a través del Decreto de Gabinete N.º7 de 24 de febrero de 2015, se autorizó una o varias emisiones de Títulos Valores del Estado y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00);

Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica, que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorícese la emisión de un título valor del Estado denominado Nota del Tesoro en el mercado local de capitales, por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00), de conformidad con los términos y condiciones descritos a continuación:

Tipo de Subasta	Precio Múltiple.
Cupón	Hasta 3.00%.
Vencimiento	5 de junio de 2019.
Prelación de las Notas del Tesoro:	Las Notas del Tesoro serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán pari passu con todas las obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas de la República.
Legislación Aplicable:	Leyes de la República de Panamá, sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de la fecha en que sea firmada.

Resolución Ministerial N.º 010-2015

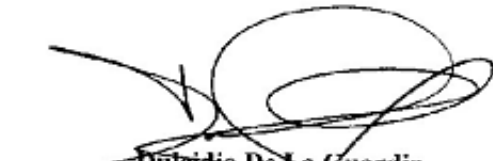
De 13 de mayo de 2015

Página N.º 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N.º 7 de 24 de febrero de 2015 y Decreto Ejecutivo N.º 71 de 24 de junio de 2002.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

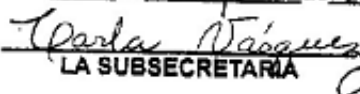

Dulcidio De La Guardia
Ministro de Economía y Finanzas


Martha Patricia de González
Secretaria General



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de Mayo de 2015


LA SUBSECRETARIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
"Resolución Ministerial No. 012-2015-DdCP de 20 de mayo de 2015"

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN NOVIEMBRE DE 2015"

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en noviembre de 2015:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00 (veinte millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	6 meses
Serie:	D6-2-2015
Fecha de Subasta:	26 de mayo de 2015
Fecha de Liquidación:	29 de mayo de 2015
Fecha de Vencimiento:	27 de noviembre de 2015
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Sandra Siu
Directora Encargada



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 21 de Mayo de 2015

LA SECRETARÍA



República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 PANAMÁ, 8 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que WEN-HSIN HSIAO, natural de TAIWAN, de nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3368 de 26 de abril de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-94738, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arístides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 269 de 28 de agosto de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: WEN-HSIN HSIAO
NAC: CHINA
CED: E-8-94738



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

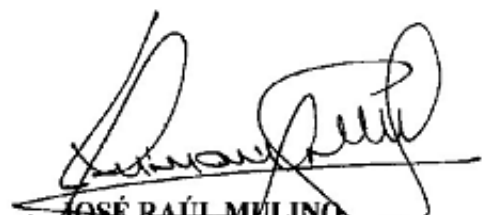
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEN-HSIN HSIAO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 134 PANAMÁ, 15 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

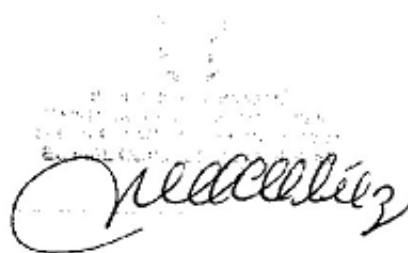
CONSIDERANDO:

Que JOHN JAIRO CAMACHO RUSSI nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 20977 de 11 de julio de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carne de residente permanente No. E-8-107264, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 315 de 20 de septiembre de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JOHN JAIRO CAMACHO RUSSI
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-107264



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

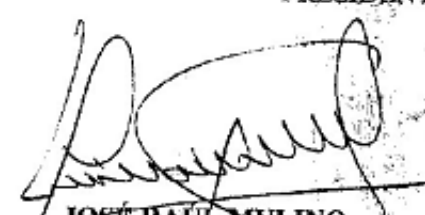
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOHN JAIRO CAMACHO RUSSI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 PANAMÁ, 15 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **JASMIN SAKER DE RAMADAN** natural de **COLOMBIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.2349 de 16 de Junio de 1988.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. **E-3-10249** expedida por la Dirección Regional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel A. Fuentes Ramos.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.165 de 05 de Julio de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JASMIN SAKER DE RAMADAN
NAC: COLOMBIANA
CED: E-3-10249



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

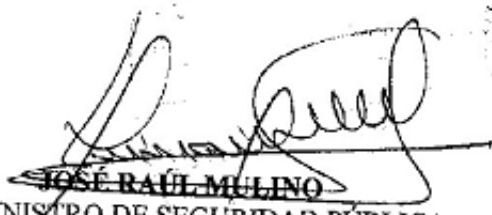
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JASMIN SAKER DE RAMADAN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 PANAMÁ, 15 de Mayo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CRISTIAN VELASQUEZ LONDOÑO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 6033 de 14 de Marzo de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-106598, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Chiriquí, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Salomón García.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 239 de 2 de Julio de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: CRISTIAN VELASQUEZ LONDOÑO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-106598



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CRISTIAN VELASQUEZ LONDOÑO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 PANAMÁ, 20 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ANDREA CAROLINA MORA MENDOZA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No: 21485 de 15 de noviembre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente personal No. E-8-104170, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. David Stanziola.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 220 de 2 de julio de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ANDREA CAROLINA MORA MENDOZA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-104170



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

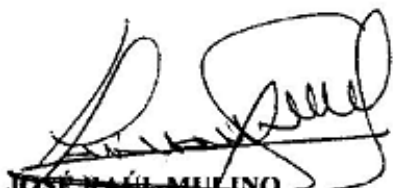
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDREA CAROLINA MORA MENDOZA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

*Macelliez*

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 170 PANAMÁ, 20 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **KUI HUNG YAU ó GUI HONG QIU**, nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No 21278 del 18 de marzo de 1992.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-67904 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto Maitin.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.115 de 03 de Abril de 2013 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: KUI HUNG YAU 6 GUI HONG QIU
NAC: CHINA
CED: E-8-67904.



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

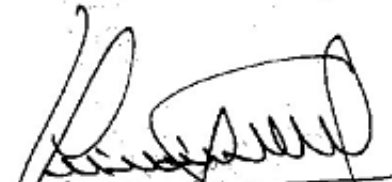
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KUI HUNG YAU 6 GUI HONG QIU

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*Neelce**República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 175 PANAMÁ, 20 de Mayo de 2014.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, FELIPE ANTONIO DE LA SANTISIMA RIOS ESPINOZA, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 8596 del 13 de diciembre de 2005.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-94469 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Eustorgio zevallos.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.206 de 11 de agosto de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: FELIPE ANTONIO DE LA SANTISIMA RIOS ESPINOZA

NAC: VENEZOLANA

CED: E-8-94469



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FELIPE ANTONIO DE LA SANTISIMA RIOS ESPINOZA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MALDENELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, que la señora **BETZAIDA ENITH SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE SATURNO**, con cédula No. 7-91-410, ha autorizado se realice el traspaso del negocio denominado **DISTRIBUIDORA TABLEÑA**, con aviso de operación No. 7-91-410-2014-404679 al señor **JOSÉ ANTONIO TEJADA**, con cédula No. 8-879-2348. L. 201-426428. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **LUIS CARLOS GONZÁLEZ MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 8-730-191, el traspaso de aviso de operación No. 8-730-191-2012-347609 del establecimiento comercial denominado **GRILL DE VISTA ALEGRE**, ubicado en provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Casco Viejo, Calle Cuarta, al lado de la estación de gasolina Accel, casa 44, a **LUIS AFONSO PALACIOS BARRÍA**, cedula No. 9-122-2014. Luis C. González M. Cedula No. 8-730-191. L. 201-426732. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **YEYSME YARISEL RODRÍGUEZ ESPINOSA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula No. 6-712-2066, con domicilio comercial en la Calle Julio Arjona, frente al Estadio Rico Cedeño, corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera, por este medio hago saber que he traspasado el establecimiento comercial denominado **SALSA Y CARBÓN**, amparado con el aviso de operación No. 6-712-2066-2009-178776, ubicado en la Calle Julio

Arjona, frente al Estadio Rico Cedeño, corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera, a la sociedad **SALSA Y CARBÓN, S.A.**, persona jurídica inscrita al folio mercantil No. 155586325, del Registro Público, representada legalmente por el señor **YOHN JAIRO SEPÚLVEDA PABÓN**, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. E-8-96742, ambos con domicilio comercial en la Calle Julio Arjona, frente al Estadio Rico Cedeño, corregimiento y distrito de Chitré, provincia de Herrera. Yeysme Yarisel Rodríguez Espinosa. L. 201-425064. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRIQUÍ

EDICTO N°.078-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **FELICITO SALDAÑA RODRIGUEZ** Vecino (a) de **BURICA SUR** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-233-979** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0653** del **29** de **NOVIEMBRE** de **2012**, según plano aprobado N° **402-05-24417** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 6,133.28 M²** que forma parte de la Finca No. **4698**, inscrita en el Rollo **14218** Documento **24** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **BURICA SUR** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN PALACIO PALACIO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIO CABALLERO SANTO.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN PALACIO PALACIO.

OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARCENTIO LEZCANO MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **27** días del mes de **ABRIL** de **2014**.

Firma:

Nombre: **GABRIEL BONILLA**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA**
Funcionaria Sustanciadora**GACETA OFICIAL**Liquidación: **201-426788**

EDICTO No. 63DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JUAN SILVINO CEDENO GARCIA, varon, panameno,mayor de edad, con residencia en Cerro Cama, cerca del JardínChivito, calle Principal, casa No.37, telefono 244-9065, concedula de identidad personal No.7-74-903.....En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONAHa solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA PRINCIPAL DE de la Barriada CERRO CAMACorregimiento CERRO CAMA donde HAY CASAdistingue con el número AMADOR y cuyo linderos y medidas son los siguiente:NORTE: FINCA 3404 TOMO 212 R.A. FOLIO 502 CON. 34.00 MTS
PROPIEDAD DE JUAN SILVINO CEDENO G.SUR: calle HACIA ARENOSA CON. 37.00 MTSESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE CERRO CAMA CON. 38.82 MTSOESTE: FINCA 85949 FOLIO 1004 DOC.11 CON. 28.48 MTS
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERAAREA TOTAL DE TERRENO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969.

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas

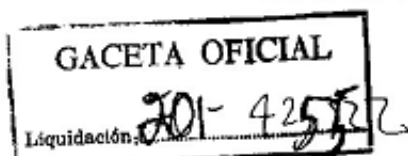
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. 23 de marzo de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitres (23)
de marzo de dos mil quinceSRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

EDICTO N°03

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona **LUIS A. MITRE Q.** con cédula de identidad personal No 6-30-813 con residencia en la barriada **SAN ISIDRO**, Corregimiento de **OCÚ DISTRITO DE OCÚ** Provincia de **Herrera**.

Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **OCÚ CABECERA**, con una superficie de **(52.61Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE MARISOL MALAVE

SUR: LUIS A. MITRE Q.

ESTE: GLOBO A

OESTE: GLOBO C

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

OCÚ, 17 abril de 2015



MARÍA GLADYS SANDOVAL
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL OCÚ



WILFREDO PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-426032

Fijo el presente hoy **20 de abril de 2015**.
Lo desfijo hoy, **11 de mayo de 2015**.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 6 de octubre del 2014.

EDICTO N° 02

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor **Wilfredo Santana Hernández**, con cédula **6-700-671**, varón panameño, mayor de edad, soltero, con domicilio en el corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en el corregimiento de El Barrero de Pesé, Finca 13535, Rollo 1788, Doc.4 y el que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos treinta y dos metros con cincuenta y nueve decímetros (**432.59 mts²**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

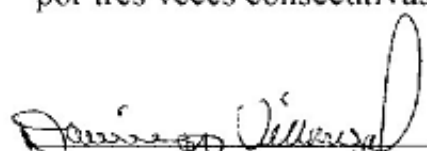
NORTE: Sixto Monterrey y Julissa Polo.

SUR: Carretera Nacional.

ESTE: Eladio Santana Trejos.

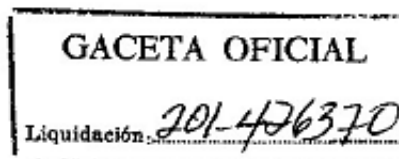
OESTE: Sixto Monterrey.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.


DOMINGO VILLARREAL B.
ALCALDE DEL DISTRITO




WILKA HERNÁNDEZ DE NIETO
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 3 de marzo del 2015.

EDICTO N° 03

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor FERNANDO YECID GENOY LEGARDA varón, extranjero, mayor de edad, con PASAPORTE N° CC 76317238, con domicilio en Chitré, Provincia de Herrera, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en el corregimiento de El Barrero de Pesé, Finca 13543, Rollo 1788, DOC 4 y el que tiene una capacidad superficial de seiscientos diez metros con treinta y siete decímetros (610.37 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto Libre de la Finca N° 13543, rollo N° 1788, Doc. 4, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Yonathan Jardeni González y Juan Antonio Centella.

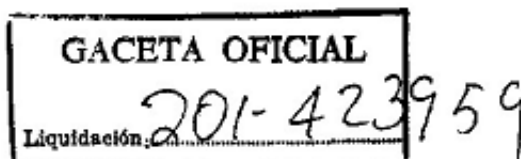
SUR: Resto Libre de la Finca N° 13543, rollo N° 1788, Doc. 4, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Yonathan Jardeni González.

ESTE: Calle Sin Nombre.

OESTE: Resto Libre de la Finca N° 13543, rollo N° 1788, Doc. 4, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Lucrecia Santana.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.


H.A. DOMINGO VILLARREAL B. 
DISTRITO DE PESÉ SECRETARIA





**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS DEPARTAMENTO DE TITULACION Y
REGULARIZACION**

EDICTO N° 037-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Titulación y Regularización de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **AURORA SANTOS CAMARENA DE BATISTA**, vecino del **EL PORVENIR**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-124-2541**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-270**, según plano aprobado No. **904-05-15164**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de **8 HAS + 3390.27 M2**, Ubicado en la localidad de **SANTA CLARA**, Corregimiento **SAN BARTOLO**, Distrito de **LA MESA**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS BARRIA.

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 METROS DE ANCHO A DAVID A SANTIAGO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMILIANO CASTILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LINETH URIBE DE ZEBALLOS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSA SANTOS MORALES.

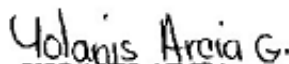
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CELEDONIA SANTOS MARTINEZ.

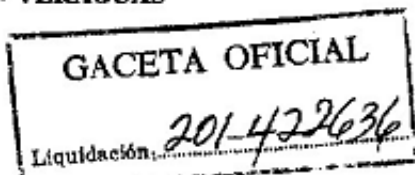
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este **Despacho, Alcaldía o Corregiduría del Distrito de LA MESA** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta), tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago, a los **26** días del mes de **Abril** del 2015.


LICIO. SEBASTIAN CASTILLO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI - VERAGUAS




YOLANIS ARCIA
SECRETARIA





**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS DEPARTAMENTO DE TITULACION Y
REGULARIZACION**

EDICTO N° 192-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Titulación y Regularización de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **YAN CARLOS PRESILLA GONZALEZ Y OTRO**, vecino del **BARRIADA SEÑORIAL URRACA**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-205-744**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-246**, según plano aprobado No. **902-06-15143**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de **35 HAS + 9344.27 M2**, Ubicado en la localidad de **EL JAZMIN**, Corregimiento **LA LAGUNA**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DONATO BARRERA,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO RODRIGUEZ.**

**SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SAMUEL PRESILLA GONZALEZ, RIO
PORTUGUES.**

**ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AGUSTIN TORRES RODRIGUEZ, RIO
PORTUGUES.**

**OESTE: CAMINO DE 20.00 METROS DE ANCHO A CAMINO DE TIERRA A LA
COROCITA LAS TRANCAS A LAS TETAS.**

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este **Despacho, Alcaldía o Corregiduría del Distrito de CALOBRE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta), tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago, a **20** de Abril del 2015.


LICDO. SEBASTIAN CASTILERO C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI - VERAGUAS




YOLANIS ARCO G.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-419040